

REFERENCIA: Envía copia del Reglamento sobre Convenios de pago de imposiciones atrasadas, aprobado por la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

CIRCULAR Nº 311 /

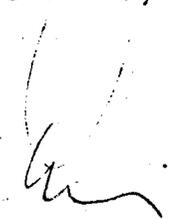
SANTIAGO, 1º de abril de 1971.

La Caja de Previsión de Empleados Particulares y el Servicio de Seguro Social han reglamentado la facultad permanente que la ley ha otorgado a sus Consejos Directivos para celebrar convenios sobre pago de imposiciones atrasadas, en términos uniformes que han sido conocidos previamente y aprobados por esta Superintendencia.

El Superintendente infrascrito ha considerado oportuno recomendar a las demás Instituciones de previsión la adopción de una reglamentación similar, con el fin de regular con criterio común la aplicación de las mismas normas legales.

Con este objeto, remito a Ud. copia del referido reglamento para su estudio y aprobación.

Saluda atentamente a Ud.;


CARLOS BRIONES OLIVOS
SUPERINTENDENTE.

AL SEÑOR

.
.
.